



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20151700050041**
Fecha: **29-09-2015**

Bogotá, D.C.

Señores

PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA
SRA. CAROLINA CASTRO SAGASTUY

Jefe de Vigilancia Administrativa y Función Pública
Teléfono: 8715000
Calle 8 N° 12-22
Neiva - Huila.

Referencia: Respuesta al radicado N° 20158100244722 del 18-09-2015, remitido por la Unidad Nacional Para La Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD, en la cual "...solicita que se le indique que ha pasado con las reubicaciones prometidas al igual que con las ayudas económicas ofrecidas por el Gobierno Nacional por el fenómeno de la niña 2010-2011 para los habitantes de la rivera del río las Ceibas, eran ayudas de \$1.500.000, e igualmente se informe si el señor JAIME ALIRIO CASTRO ha sido beneficiario de dichas ayudas..."

Respetada Sra. Castro, cordial saludo.

En respuesta a la comunicación del radicado y dada la competencia del Fondo Adaptación, cordialmente me permito informarle lo siguiente:

El "*Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011*", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "*Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.*" (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "*Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.*"

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (Base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

En lo que respecta al proceso de Reubicación de familias, como actividad de nuestra competencia, informamos que para el municipio de Neiva se finalizó la etapa de verificaciones de las familias damnificadas, las cuales, luego del análisis de la información suministrada, indican que de las 128 familias visitadas, 80 familias cumplieron con las condiciones de Elegibilidad dentro del Programa de Vivienda del Fondo Adaptación, que por modalidad se distribuyen en 70 Reubicaciones y 10 Reconstrucciones. Complementando la información anterior, el Operador zonal, Corporación El Minuto de Dios ha venido estructurando Proyectos en conjunto con el Departamento de Vivienda Social de la Alcaldía entidad que ha aportado el predio para el desarrollo del proyecto denominado Urbanización Bosques de San Luis el cual se encuentra en estructuración para su posterior aprobación.

Por otro lado y luego de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que la vivienda del Señor JAIME ALIRIO CASTRO SALGADO identificado con C.C. 12'111.677 de Neiva, no se encuentra reportada en Registro Único de Damnificados (Reunidos) y por lo tanto no podrá ser objeto de nuestra intervención, en tanto no cumple el requisito reglamentario para tener la condición de posible beneficiario del Programa nacional de vivienda que adelanta el Fondo Adaptación, razón por la que la situación escapa a la competencia funcional de esta entidad.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia: Sr. Jaime Alirio Castro Salgado, Barrio José Eustacio Rivera, Calle 25 No 8 C 94, Neiva, Huila.
Adriana Cuevas Marín, Subdirectora Manejo de Desastres, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Avenida Calle 26 No 92 – 32 Edificio Gold 4 piso 2, Bogotá D.C.

Revisó: Lucía Vivero – Asesor II
Proyectó: Mauricio Rodríguez. SIC L.M.

Expediente 20138200110100073E



SEÑOR

JAIME ALIRIO CASTRO SALGADO

CALLE 25 No. 8 C - 94

NEIVA - HUILA

8-10-2013

Calle 72 No. 7-64 piso 10
Bogotá D.C. Colombia
Tel: +57 (1) 5082054
www.fondoadaptacion.gov.co